



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 22 DE MAYO DE 2020**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.

CONCEJAL-SECRETARIA:

D^a. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las doce horas del día veintidós de mayo de dos mil veinte; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por la Concejal-Secretaria, D^a. Mar Álvarez Álvarez; al objeto de celebrar **sesión extraordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas en fechas 22 y 29 de abril del año en curso, ambas con carácter de ordinaria -que se han distribuido con la convocatoria-, son aprobados por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (8).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos a su vez en los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

2.1) **PRIMERO:** Conceder licencia a “**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RÍO BADIEL 11**” (Expte.45/2020) para realización de obras consistentes en **construir piscina comunitaria en Calle Río Badiel nº 11 – Parcela catastral 0036004VK2103N**, conforme al proyecto técnico visado el 4 de febrero de 2020 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado suscrito por técnico competente.**
- **Las instalaciones previstas en la piscina y vestuarios quedarán condicionadas al cumplimiento de las medidas correctoras, que serán remitidas a la entidad peticionaria junto con la presente licencia.**
- **Con carácter previo a la puesta en funcionamiento de la piscina comunitaria**, el titular de la piscina deberá comunicar su apertura inicial tras las obras de construcción. La comunicación se realizará mediante **declaración responsable**, en impreso normalizado que figura en la web municipal. En caso de solicitar exención de socorrista, se deberá cumplir con lo exigido en la normativa de aplicación -Decreto 72/2017 de 10 de octubre por el que se establecen las condiciones higiénico sanitarias de las piscinas en Castilla La Mancha- (acuerdo de la comunidad de propietarios, barrera de protección de los vasos, con sistemas de cierre y bloqueo que impida la caída al vaso de personas de forma fortuita, cartel indicativo de la exención de socorrista, etc.).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, dada la situación excepcional existente en la actualidad, concluidas las obras y para la puesta en funcionamiento de la instalación se estará en todo caso a lo dispuesto en la normativa sanitaria en vigor en esos momentos en el contexto de la Declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.2) **PRIMERO:** Conceder licencia a **José Antonio Labella Gómez (Expte. 90/2020)** para realización de obras consistentes en **construir piscina en Avenida del Fresno, 42 – Ref. catastral 9963009VK0196D0012GI**, conforme al proyecto técnico visado el 7 de mayo de 2020 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.3) **PRIMERO Y ÚNICO:** Autorizar la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a favor de la Entidad **“CONSTRUCCIONES JUAN REDONDO, S.A.” (Expte. 113/17)** para ejecución de obras consistentes en **construir edificio de 71 viviendas, garajes y trasteros con “Protección Pública” en Calle Río Bullaque c/v Paseo Poeta Gómez Manrique – Ref. Catastral 9036002VK1193E0001KH -**, con arreglo a la documentación técnica aportada en la actualidad: **Memoria y Planos de Estado Final correspondientes a la FASE II de la licencia (36 viviendas) , visados con fecha 30 de marzo de 2020;** quedando la presente modificación sujeta a los condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (resolución de JGCT de fecha 29 de junio de 2017 y modificaciones de fechas 24 de enero y de 4 de diciembre, respectivamente, de 2019).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.4) **PRIMERO Y ÚNICO:** Autorizar la modificación del proyecto conforme al que fue concedida licencia de obras a **"IBENERGI ART NATURA, S.L."** (Expte. 133/18) para realización de obras consistentes en **construir vivienda en Calle Gorrión nº 44 - Ref. Catastral 9854021VK0195D0001HY**, conforme al proyecto de ejecución visado el 25 de septiembre de 2018, y la documentación aportada en fecha 13 de mayo de 2020 (visada el día 29 de abril de 2020); quedando la presente modificación sujeta a los siguientes condicionantes:

- Finalizadas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado suscrito por técnico competente.
- **La vivienda resultante no podrán ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

2.5) **PRIMERO y ÚNICO:** Autorizar la **modificación del proyecto técnico** conforme al que fueron concedidas la licencia de obras y sus modificaciones a favor de la Entidad **"L. JUZGADO CONSTRUCCIONES, S.L."** (Expte. 142/06) para **construir 16 viviendas, 9 plazas de garaje y 10 trasteros, en la Avda. de Madrid c/v Callejón de San Roque**, conforme a la documentación aportada (plano definitivo planta sótano presentado el 18 de mayo de 2020); quedando la presente autorización sujeta a los condicionantes que constan en el primitivo acuerdo de concesión.

2.6) **PRIMERO y ÚNICO:** Autorizar la **modificación del proyecto técnico** conforme al que fue concedida licencia a favor de la Entidad **"CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ Y FEITO, S.L."** (Expte. 28/16) para realización de obras consistentes en **construcción de 13 viviendas, garajes, trasteros y piscina** en la Parcela RP 02A-VLI de la UA 34 del POM (hoy calle Paraguay), conforme a la documentación técnica aportada en fecha 28 de febrero, 6 de abril y 7 de mayo de 2020, respectivamente; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Las instalaciones previstas en el garaje y su funcionamiento estarán condicionadas al cumplimiento de las medidas correctoras aprobadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2020, que serán remitidas a la entidad peticionaria junto con la presente licencia.**
- **Concluidas las obras y con carácter previo a la puesta en funcionamiento de la piscina comunitaria, el titular de la instalación deberá presentar "DECLARACIÓN RESPONSABLE" conforme a impreso que se encuentra disponible en el página web municipal, referente al cumplimiento de los requisitos que se**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

contienen en el Decreto 72/2017, de 10 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla La Mancha. En caso de solicitar exención de socorrista, se deberá cumplir con lo exigido en la normativa de aplicación referenciada.

- **Respecto de lo indicado en el apartado anterior y atendiendo a las circunstancias excepcionales que están aconteciendo tras la declaración del estado de alarma como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, la puesta en funcionamiento de la instalación estará supeditada a cuantos requisitos y condiciones extraordinarias pudieran establecerse por parte de la autoridad sanitaria.**

2.7) **PRIMERO:** Conceder licencia a **Ahinoa Franco Rodríguez (Expte. 33/2020)** para realización de obras consistentes en **adaptar local para lavandería-autoservicio en Calle Río Guadarrama, 36 - Local 3 BIS – Ref. Catastral 9333001VK1193C0107WU**, conforme a la memoria técnica fechada el 3 de enero de 2020 y las documentaciones aportadas en fechas 24 de abril y 11 de mayo de 2020, respectivamente; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2020, que serán remitidas al peticionario.**
- Una vez concluidas las obras y **con un anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“COMUNICACIÓN PREVIA”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
- Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
- Alta Censal tramitada ante la Agencia Estatal Tributaria.
- Justificante de la inscripción en el Registro de producción y gestión de residuos peligrosos, dependiente de la JCCM, caso de manejo o producción.
- Copia de contrato con empresa o gestor autorizado que gestione la retirada de los residuos.
- Solicitud de autorización de vertido al alcantarillado acompañado de declaración de vertido según impreso normalizado de la Adjuntía de Medio Ambiente.
- El sistema de aire acondicionado se instalará cumpliéndose lo exigido en el artículo 22 de la ORCA relativo a la evacuación de aire caliente producto de la ventilación forzada y/o acondicionamiento del local. **Se ubicará en fachada en Avenida Río Guadarrama, bajo voladizo, con celosía para integrarse en la fachada.**
- El sistema de climatización deberá cumplir con los valores límite de inmisión establecidos en el artículo 65 de la ORCA. En caso de producirse molestias a las viviendas de los pisos superiores, se adoptarán las medidas correctoras de insonorización necesarias para cumplir con los niveles exigidos.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.8) **PRIMERO:** Conceder licencia a “**HEPESA AZAR, S.L.**” (Expte. **179/19**) para realización de obras consistentes en **ampliar local de “SALÓN DE JUEGOS Y APUESTAS DEPORTIVAS”** en **Avenida Castilla La Mancha, 3 – Ref. Catastral 2835012VK1123F0002FZ**, conforme al proyecto técnico visado 1 de julio de 2019 y las documentaciones presentadas en fechas 16 de marzo, 22 de abril y 4 de mayo de 2020, respectivamente; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2020, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con un anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad en la zona objeto de ampliación**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“DECLARACIÓN RESPONSABLE”** (referida a la superficie ampliada) en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta censal ante la Agencia Estatal Tributaria.
 - **Copia de Autorización de funcionamiento del Organismo competente en materia de juego de la JCCM.**
 - **Certificación de aislamiento acústico conseguido, que cumplirá lo exigido en la O.R.C.A. -70 dB (A) a ruido aéreo y 43 db (A) y 38 db (A) para ruido de impacto, en horario diurno y nocturno respectivamente- para la actividad de salones de juego y recreativos.**
 - **Modificación de la copia de la Comunicación previa y declaración responsable para establecimientos de comidas preparadas y máquinas expendedoras para la actividad complementaria que dispone de cafetería (sin cocina), si procede.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.9) **PRIMERO:** Conceder licencia a **“UFINET TELECOM, S.A.U.” (Expte. 70/2020)** para realización de obras consistentes en **canalizar red de telecomunicaciones en Calle Río Jarama**, conforme a la memoria técnica aportada y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia se concede desde un punto de vista exclusivamente urbanístico, sin perjuicio de las autorizaciones que deban obtenerse para su ejecución al discurrir parte del trazado por viales de titularidad privada.**
- **Deberá efectuarse autoliquidación por importe de 79.020,84 €.-** (en impreso normalizado que podrá ser retirado en el Registro General de este Ayuntamiento o pág. web municipal) en concepto de tasa por gestión y ejecución de obras o instalaciones a realizar en vías públicas y espacios libres de dominio y uso público municipal que afecten a servicios básicos de suministros, conforme a la valoración provisional realizada sobre la base de lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 31.
- El justificante de pago de la citada autoliquidación se deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, que efectuará la correspondiente comunicación a la entidad concesionaria adjudicataria de la prestación del servicio, que será la encargada de proceder a la ejecución de las obras (**CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.**), **a fin de coordinar con ésta el inicio de las mismas.**
- Finalizada la prestación del servicio, tras la valoración de los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria, los Servicios Técnicos Municipales practicarán, si procede, liquidación definitiva de las tasas. Se deducirá el importe abonado en virtud de autoliquidación o liquidación provisional; viniendo el sujeto pasivo obligado a abonar la diferencia si la hubiere o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.-

3.1) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **ACTIVIDADES HOSTELERAS BRIVE, S.L.” (Expte. 241/2020)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Nueva nº 7**, con denominación comercial **“NUEVO ALMACÉN”** de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.
- El interesado ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de 16 m² (en la actualidad dispone de 28 m² equivalente a 7 mesas).**
- **Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 13 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad y atendiendo a las características y uso actual del espacio objeto de ocupación, no es posible autorizar la ampliación al tratarse de una plaza de estacionamiento y haberse suprimido ya en su día una de discapacitados en la zona.**
En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 130, de 9 de mayo). Dicha Orden establece los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento, en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último, contempla igualmente las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: "ACTIVIDADES HOSTELERAS BRIVE, S.L."

Tipo: BAR - RESTAURANTE

Emplazamiento: Calle Nueva, 7

Denominación comercial: "NUEVO ALMACÉN"

Tipo terraza: Anual Reducida

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 28 m²

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 3 mesas (50% de la ocupación actual).

No se podrán apilar más mesas de las autorizadas.

CONDICIONES:

La instalación se llevará a efecto conforme a croquis aportado que obra incorporado al expediente (a ambos lados de la puerta de acceso al establecimiento), tras suprimirse en su día una plaza de aparcamiento en la fachada del Banco de Santander (entre números 3 y 5 de la calle). En todo momento debe permitirse el estacionamiento en las plazas restantes existentes en esa zona.

Según informe de la Inspección de la Policía Local, no se considera viable la ampliación solicitada; que supondría la eliminación de otra plaza de aparcamiento en la zona, dada la demanda existente en el Casco Histórico de la ciudad.

Igualmente, se supedita la licencia al mantenimiento de la autorización aportada por el titular de la actividad implantada en el inmueble colindante, debiendo permanecer en todo momento libre el acceso y evacuación del mismo.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00h hasta las 2:00h



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas; y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo (BOE núm. 130, de 9 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- Cumplimiento de lo establecido en la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), respecto de la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como "cocineros"); **una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.2) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**EL TORREÓN ESP**” (Expte. 47/2020) para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Consistorio nº 3**, con denominación comercial “**EL TORREÓN**” de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.
- El interesado/a ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de 48 m² (en la actualidad dispone de 48 m² equivalente a 12 mesas).**
- **Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 14 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad y dadas las características del espacio existente no es posible disponer de mayor superficie de la que se viene ocupando en la actualidad.**
En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 130, de 9 de mayo). Dicha Orden establece los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento, en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último, contempla igualmente las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

formulada por el interesado) **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: "EL TORREÓN ESP"

Tipo: BAR - CAFETERÍA

Emplazamiento: Plaza Consistorio, 3

Denominación comercial: "EL TORREÓN"

Tipo terraza: Anual

Superficie terraza: 48

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 48 m² (48 m² + 0M2).

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 6 mesas (no se podrán apilar más mesas de las autorizadas)

Condiciones:

La ocupación de la marquesina se llevará a efecto en la zona peatonal y escalinatas, delante del establecimiento, hasta la proyección del cuarto de los escalones.

Según Informe de la Inspección de Policía Local, dadas las características de la plaza y en aplicación de lo dispuesto en la orden SND/386/2020 en cuanto a separación de mesas y porcentaje del 50% sobre el año anterior, **no es posible acceder a la ampliación solicitada,** debiendo montar un máximo de 6 mesas: cuatro en el rellano, junto a la salida de la Cuesta de la Ciudad, y dos junto a pretil de la entrada al establecimiento con separación de dos metros entre ellas.

Horario:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas; y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo (BOE



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

núm. 130, de 9 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- Cumplimiento de lo establecido en la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), respecto de la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como "cocineros"); **una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.**

3.3) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Erica Díaz Carmena (Expte. 115/2020)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida De Portugal nº 6**, con denominación comercial "**NUEVO NEVADA**" de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.
- El interesado/a ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de 51m² (en la actualidad dispone de 51 m² equivalente a 13 mesas).**

- **Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 14 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad y dadas las características del espacio existente podría autorizarse una ampliación de 51 m².**

En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 130, de 9 de mayo). Dicha Orden establece los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento, en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último, contempla igualmente las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: Erica Díaz Carmena

Tipo: BAR - CAFETERÍA

Emplazamiento: Avenida De Portugal, 6

Denominación comercial: "NUEVO NEVADA"

Tipo terraza: Anual y toldo

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 102 m² (51 m² + ampliación de 51 m²).

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 10 mesas (no se podrán apilar más mesas)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONDICIONES:

La terraza se instalará adosada a la fachada del establecimiento. Bajo el toldo pérgola lateral, podrían instalarse 5 mesas, tres adosadas a la fachada del establecimiento con la correspondiente separación entre ellas de 2 mts., y dos en otra fila junto al otro lado a lo largo, de manera que coincidieran en paralelo con las separaciones de las anteriores.

Así mismo, de forma excepcional y dado que junto a la zona de terraza existe un espacio abierto suficientemente amplio, podrían instalarse otras cinco mesas con la misma disposición descrita anteriormente, dejando entre ambas superficies una franja libre de 2,5 mts. de anchura con el fin de que puedan usarse los bancos públicos allí instalados.

El toldo deberá permanecer en todo momento con los laterales abiertos.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas; y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo (BOE núm. 130, de 9 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.4) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **“ENTRE TRES CERVECEROS, S.L.” (Expte. 125/2020)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle de La Paz s/n**, con denominación comercial **“ENTRECALLES”** de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- El interesado/a ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de 18 m² (en la actualidad dispone de 44 m² equivalente a 11 mesas).**
- **Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 14 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad y dadas las características del espacio existente podría autorizarse una ampliación de 20 m².**
En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia, (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 130, de 9 de mayo). Dicha Orden establece los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento, en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último, contempla igualmente las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

formulada por el interesado) **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: "ENTRE TRES CERVECEROS, S.L."

Tipo: CERVECERÍA

Emplazamiento: Calle de La Paz s/n

Denominación comercial: "ENTRECALLE"

Tipo terraza: Anual

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 64 m² (44 m² + ampliación de 20 m²).

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 9 mesas (no se podrán apilar más mesas de las autorizadas).

CONDICIONES:

- 1.- Tomando como referencia el acceso desde la escalinata por la cuesta de Carlos V, habrá que dejar una franja libre de 2 m medidos desde el último escalón por motivos de accesibilidad.
- 2.- A partir del punto anterior, podrían instalarse adosadas a la fachada del establecimiento y del local ahora cerrado 5 mesas con sus respectivas 4 sillas en un espacio de 36 m².
- 3.- En la zona más ancha previa al transformador, pueden instalarse adosadas al muro 2 mesas de forma que no coincidan en paralelo con las mencionadas en el punto anterior, utilizando para ello 12 m².
- 4.- Finalmente, en la calle de Santa Fe, junto a la fachada lateral del local, podrían montarse otras dos mesas en 12 m², dejando completamente libre el paso en la esquina hacia la entrada del establecimiento.

La presente licencia no ampara en el momento actual la instalación de veladores, por considerar que en la situación de alarma sanitaria en que nos encontramos no podría garantizarse su funcionamiento en condiciones de seguridad en los términos establecidos en la orden del Ministerio de Sanidad.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas; y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo (BOE núm. 130, de 9 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- Cumplimiento de lo establecido en la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), respecto de la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como "cocineros"); **una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.**

3.5) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por "**ELEVEN, C.B.**" (Expte. 151/2020) para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Chile nº 2**, con denominación comercial "**ELEVEN**" de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El interesado/a ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de 20 m² (en la actualidad dispone de 20 m² equivalente a 5 mesas).**
- **Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 14 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad y dadas las características del espacio existente podría autorizarse una ampliación de 10 m².**
En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 130, de 9 de mayo). Dicha Orden establece los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento, en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último, contempla igualmente las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditarán de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Titular: "ELEVEN, C.B."
Tipo: BAR ESPECIAL
Emplazamiento: Calle Chile, 2
Denominación comercial: "ELEVEN"
Tipo terraza: Temporada

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 30 m² (20 m² + ampliación de 10 m²).

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 4 mesas (no se podrán apilar más mesas de las autorizadas)

Condiciones:

La terraza se instalará delante del establecimiento, ampliando en lo posible el espacio en el ensanche de acera existente para que puedan instalarse 4 mesas con las debidas distancias entre ellas.

La ampliación solicitada en cuanto al número de mesas -6- no se considera viable, de una parte porque supondría un incumplimiento de la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno que fijó las condiciones de instalación en esta zona (ZPA), y de otra al no encontrarse amparada por la normativa sanitaria aprobada que habilita a los Ayuntamiento a posibilitar, cuando ello sea posible, la ampliación de superficie para mantenimiento de las instalaciones existentes en años anteriores, **no su ampliación.**

Horario:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingo a jueves : de 8:00 a 23:00h
- Viernes, sábados y vísperas de fiesta: de 10:00 a 00:30h

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas; y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo (BOE núm. 130, de 9 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.6) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Jorge Pérez Sánchez (Expte. 194/2020)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Cuba s/n**, con denominación comercial "**LA BARRA**" de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.
- El interesado/a ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de 20 m² (en la actualidad dispone de 20 m² equivalente a 5 mesas).**
- **Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 14 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad y dadas las características del espacio existente podría autorizarse una ampliación de 12 m².**
En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 130, de 9 de mayo). Dicha Orden establece los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento, en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último, contempla igualmente las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: Jorge Pérez Sánchez
Tipo: CERVECERÍA
Emplazamiento: Plaza Cuba s/n
Denominación comercial: "LA BARRA"
Tipo terraza: Anual Reducida

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 32 m² (20 m² + ampliación de 12 m²).
NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 4 mesas (no se podrán apilar más mesas de las

Condiciones:

La terraza se instalará delante del establecimiento, dejando 2 metros de acera libre y una separación del bordillo de 50 cms. Entre la farola y el rincón sólo podrá instalarse 1 mesa, distribuyendo las tres restantes en el espacio habitual con la separación estipulada y sin invadir el carril de salida del garaje colindante.

No se autoriza la instalación de veladores, estufas y calentadores.

Respecto de la ampliación que solicita, la Inspección de la Policía Local informa indicando que no es posible acceder en su totalidad a lo planteado, toda vez que para seguir manteniendo las cinco mesas actuales se precisaría más del doble de la superficie actual y, así mismo, aumentar el espacio peatonal disponible de forma proporcional como dispone el artículo 12. 2 de la Orden SND/386/2020 (B.O.E. 123 de 3 de mayo), **lo cual es inviable.**

Horario:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_ Domingo a jueves : de 8:00 a 23:00h

_ Viernes, sábados y vísperas de fiesta: de 8:00 a 00:30h



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas; y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo (BOE núm. 130, de 9 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.7) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **María Ángeles Junquera Medina (Expte. 108/2020)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Zocodover nº 8**, con denominación comercial "**EL FORO**" de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El interesado ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de superficie (sin concretar, planteando tres opciones de ocupación; (en la actualidad dispone de 70 m² equivalente a 17 mesas).**
- **Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 13 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad, y atendiendo a las características físicas del espacio objeto de ocupación, no es posible autorizar la ampliación al tratarse de un espacio acotado sin posibilidades de ampliación sin invadir zonas peatonales de paso, lo que está prohibido por la Orden sanitaria.**

En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 130, de 9 de mayo). Dicha Orden establece los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento, en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último, contempla igualmente las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Titular: María Ángeles Junquera Medina
Tipo: BAR - RESTAURANTE
Emplazamiento: Plaza Zocodover, 8
Denominación comercial: EL FORO
Tipo terraza: Anual

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 70 m²

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 8 mesas (50% de la ocupación actual).
No se podrán apilar más mesas de las autorizadas.

Condiciones:

La terraza se instalará delante del establecimiento, sin ocupar los soportales (desde los pilares de éstos hasta el pretil existente). No podrán tener elementos instalados en la zona de los soportales. Deberá dejarse un paso mínimo de 1,5 m desde la instalación al bordillo de la calzada, para el libre paso de peatones por la acera.

Se desestima la solicitud de ampliación presentada con motivo de la emergencia sanitaria actual, dado que según consta en informe de la Inspección de la Policía Local, la terraza del establecimiento se encuentra delimitada físicamente por el pretil de la plaza, las columnas de los soportales, la medianería con la terraza del Rte. Mc Donald's y su propias mamparas de separación con la Cuesta de Carlos V; éstas ya ubicadas al límite permitido por la ley de accesibilidad para facilitar el paso de peatones por la acera.

Horario:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas; y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo (BOE núm. 130, de 9 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- Cumplimiento de lo establecido en la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), respecto de la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como “cocineros”); **una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.**

3.8) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**NUEVA SANTA BRAVA, S.L.**” (Expte. 242/2020) para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida América nº 18**, con denominación comercial “**NUEVO ALMACÉN SANTA TERESA**” de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.
- El interesado ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de 48 m² (en la actualidad dispone de 115 m² equivalente a 28 mesas).**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 13 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad y atendiendo a las características del espacio objeto de ocupación, **sólo es posible autorizar la ampliación de 16 m².**

En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 130, de 9 de mayo). Dicha Orden establece los siguientes requisitos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento, en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último, contempla igualmente las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: "NUEVA SANTA BRAVA, S.L."

Tipo: CERVECERÍA

Emplazamiento: Avenida América, 18

Denominación comercial: "NUEVO ALMACÉN SANTA TERESA"

Tipo terraza: Anual

Superficie toldos: 1

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 131 m² (115 más ampliación de 16 m²)

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 16 mesas (no podrán apilarse más mesas de las autorizadas)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Condiciones:

La terraza irá ubicada en el espacio acotado situado delante de la fachada del establecimiento, dejando libre la acera para el paso de peatones. Según informe de la Policía Local no es posible la ampliación solicitada en el lateral que da a la Avda. de América ya que conllevaría invadir la acera completamente, impidiendo el paso de peatones (ello supondría incumplimiento de la orden sanitaria). En consecuencia, dentro de la pérgola, podrán instalarse un máximo de 14 mesas siempre y cuando se cumplan las distancias de seguridad exigidas.

En cuanto al lateral de la C/ Honduras, la pérgola no llega al límite de la zona de terraza; por lo que mediante la ampliación de una franja de acera, de 4 m. de anchura y 8 de largo, podrán situarse las 2 mesas restantes a cada lado del árbol existente, sin que éste se vea afectado por la instalación.

El toldo deberá permanecer con laterales abiertos.

El mobiliario a instalar será de materiales que eviten o minimicen la producción de ruidos en su caso.

Horario:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingos a jueves desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Viernes, sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 1:30h

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas; y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo (BOE núm. 130, de 9 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.9) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **“TASCA ESPARTEROS S.L.” (Expte.26/2020)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Travesía Maestros Espaderos nº 7**, con denominación comercial **“LA RUBIA”** de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.
- El interesado ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de 24 m² (en la actualidad dispone de 24 m² equivalente a 6 mesas).**
- **Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 13 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad y atendiendo a las características del espacio objeto de ocupación, es posible autorizar la ampliación de 24 m².**
En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 130, de 9 de mayo). Dicha Orden establece los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento, en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último, contempla igualmente las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: "TASCA ESPARTEROS S.L."
Emplazamiento: Travesía Maestros Espaderos, 7
Denominación comercial: "LA RUBIA"
Tipo terraza: Anual Reducida

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 48 m² (24 más ampliación de 24 m²)

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 6 mesas (no podrán apilarse más mesas de las autorizadas)

Condiciones:

La terraza se instalará de forma que permita el paso de peatones entra la fachada y la instalación. De manera excepcional y teniendo en cuenta las restricciones de la orden SND 399/2020, se podrá ampliar a la superficie habitual otra similar de 6 x 4 mts. con el fin de obtener un espacio de 12 x 4 mts en el que se instalarían dos filas de tres mesas alternas de manera que no coincidan ninguna en paralelo, para salvaguardar la distancia de seguridad. La ocupación deberá centrarse respecto a la puerta de entrada al establecimiento.

Horario: El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a domingo: hasta las 23:00 horas**

Considerando que el funcionamiento de la actividad se encontraba limitada con anterioridad a la situación excepcional actual, en cuanto a su horario de apertura y cierre, la restricción también será de aplicación a la terraza del establecimiento al encontrarse vinculada al mismo.

Por tanto, la limitación en el horario de funcionamiento estará vigente hasta el momento en que se compruebe que las deficiencias detectadas en el aislamiento acústico del establecimiento han sido subsanadas (dadas las denuncias vecinales recibidas en su día en este Ayuntamiento), para lo que el interesado deberá presentar certificación de los niveles de insonorización conseguidos tras las obras ejecutadas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas; y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo (BOE núm. 130, de 9 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.10) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Alberto Leonardo Castellanos Díaz (Expte. 113/2020)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Fuente del Moro nº 2**, con denominación comercial "**EL DÓLAR**" de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El interesado ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de 40 m² (en la actualidad dispone de 40 m² equivalente a 10 mesas).**
- **Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 13 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad y atendiendo a las características del espacio objeto de ocupación, sólo es posible autorizar la ampliación de 8 m² (al tratarse de zonas de estacionamiento).**
En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 130, de 9 de mayo). Dicha Orden establece los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento, en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último, contempla igualmente las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditarán de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Titular: Castellanos Díaz Alberto Leonardo
Tipo: Temporada
Emplazamiento: Calle Fuente del Moro, 2
Denominación comercial: "EL DÓLAR"

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 48 m² (40 más ampliación de 8 m²)
NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 6 mesas (no podrán apilarse más mesas de las autorizadas)

Condiciones:

Según consta en informe emitido por la Inspección de la Policía Local, no se considera viable la ampliación de espacio solicitada para la terraza en plazas de estacionamiento al tratarse de una zona con alta demanda de aparcamiento (la ocupación habitual ya suprime cinco plazas de aparcamiento en la calle y la superficie contigua está reservada para carga y descarga).

No obstante, ampliando una pequeña parte del ensanche de la acera existente junto a la salida del garaje contiguo al local, podrían instalarse dos filas de tres mesas, una junto a la acera y otra junto a la calzada, colocándolas de forma alterna y sin que coincidan en paralelo para guardar la distancia de seguridad.

La licencia no ampara la instalación de veladores, cuyo funcionamiento en las condiciones sanitarias vigentes no ofrecería las debidas condiciones de seguridad.

Horario:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas; y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo (BOE núm. 130, de 9 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.11) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Sergio Toledo Fernández (Expte. 254/2020)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida de Portugal nº 18**, con denominación comercial "**BAR DESTINY**" de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.
- El interesado ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de 40 m² (en la actualidad dispone de 49 m² equivalente a 12 mesas).**
- **Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 13 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad y atendiendo a las características del espacio objeto de ocupación, sólo es posible autorizar la ampliación de 41 m².**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 130, de 9 de mayo). Dicha Orden establece los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento, en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por último, contempla igualmente las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: Sergio Toledo Fernández

Tipo: BAR - CAFETERÍA

Emplazamiento: Avenida de Portugal, 18

Denominación comercial: "BAR DESTINY"

Tipo terraza: Anual

Superficie toldos: 1

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 90 m² (49 más ampliación de 41 m²)

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 12 mesas (no podrán apilarse más mesas de las autorizadas)

Condiciones:

La terraza se instalará en la Calle Agén (peatonal) dejando una separación mínima de 1,80 m. a la fachada del establecimiento.

El toldo deberá permanecer en todo momento con los laterales abiertos.

Con el fin de adecuar la ampliación a lo previsto en orden SND/399/2020, se propone una ampliación de 8,4 m x 4,8 (40,3 m²) junto a la pérgola actual. La superficie propuesta tendrá la misma anchura que el parterre ajardinado en el que finalizaría y el largo desde el lado de la pérgola más cercano a la Avda. de Portugal hasta el parterre. De esta forma se dejaría completamente libre el resto de la calle para otros usuarios.

Con esta disposición se instalarían 8 mesas en la zona habitual con dos filas de tres mesas y una de dos, siempre alternándolas con el fin de que no coincidan en paralelo. Y en el nuevo espacio, dos filas de dos mesas también alternas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Horario:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m2) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas; y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo (BOE núm. 130, de 9 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.12) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **"HOSTELERÍA LUVITOL, S.L." (Expte. 168/2020)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Fuente Nueva nº 9**, con denominación comercial **"LA MASÍA"** de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.
- El interesado ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de 32 m² (en la actualidad dispone de 32 m² equivalente a 8 mesas).**
- **Informe emitido por la inspección de la policía local en fecha 13 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad y atendiendo a las características del espacio objeto de ocupación, sólo es posible autorizar la ampliación de 20 m².**

En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 130, de 9 de mayo). Dicha Orden establece los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento, en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último, contempla igualmente las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Titular: HOSTELERÍA LUVITOL, S.L.”
Tipo: BAR-RESTAURANTE
Emplazamiento: Calle Fuente Nueva, 9
Denominación comercial: “LA MASÍA”
Tipo terraza: Anual

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 52 m² (32 más ampliación de 20 m²)
NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 7 mesas (no podrán apilarse más mesas de las autorizadas)

Condiciones:

TERRAZA: Se instalará en el espacio delimitado por el toldo, dejando un espacio mínimo de separación a la fachada de 1,5 metros para el paso de peatones por la vía pública.

Dentro del espacio utilizado habitualmente se pueden instalar 4 mesas, como se ha presentado en croquis por el interesado, alternas dos a dos sin que coincidan en paralelo y con la distancia de seguridad establecida.

En la esquina de la calle Fuente Nueva con el Pº de la Rosa, sin invadir la zona rebajada de pavimento rojo para acceso al paso de peatones, pueden instalarse: 2 entre los árboles allí existentes y 1 más sobre el pavimento de color verde frente a la puerta del establecimiento contiguo (según consta en informe de la Inspección de Policía Local, sus titulares no pusieron objeciones preguntados en el momento de la visita, ya que se queda completamente libre la acera y el acceso a la tienda).

TOLDO.- El toldo permanecerá en todo momento con los laterales abiertos.

La presente licencia no ampara la instalación de veladores en la situación de alarma sanitaria en que nos encontramos, toda vez que no podría garantizarse su funcionamiento en condiciones de seguridad en los términos establecidos en la orden del Ministerio de Sanidad.

Horario:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas; y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo (BOE



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

núm. 130, de 9 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.13) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Miguel Ángel Domínguez Paniagua (Expte. 178/2020)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada** instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Cuba nº 3**, con denominación comercial "**EL PASITO**" de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.
- El interesado ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de superficie (sin concretar, ocupando plazas de aparcamiento). E en la actualidad dispone de 8 m² equivalente a 2 mesas).**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 13 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad, y atendiendo a las características físicas del espacio objeto de ocupación, **no es posible autorizar la ampliación al tratarse de zona de aparcamiento destinada a carga y descarga y zona azul de alta rotación.**

En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 130, de 9 de mayo). Dicha Orden establece los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento, en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último, contempla igualmente las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: Miguel Ángel Domínguez Paniagua

Tipo: BAR ESPECIAL

Emplazamiento: Plaza Cuba, 3

Denominación comercial: "EL PASITO"

Tipo terraza: Anual Reducida

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 8 m²

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 1 mesa (50% de la ocupación actual).

No se podrán apilar más mesas de las autorizadas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Condiciones:

La terraza se instalará delante del establecimiento, en el saliente triangular existente entre las plazas de aparcamiento y la entrada al garaje contiguo.

El titular de la explotación cuenta con autorización expresa del local contiguo "Pub Garrison"

No se considera viable la solicitud de ampliación solicitada por el interesado según se hace constar en informe emitido por la Inspección de la Policía Local, por los motivos siguientes: el espacio de que se dispone es muy reducido, limitado por zona de estacionamiento y una salida de garaje del inmueble colindante; **no se contempla eliminación de plazas de estacionamiento al ser la zona propuesta destinada a la carga y descarga, así como ser zona azul de alta rotación;** y cualquier ampliación en la acera supondría detraer espacio para los peatones, con lo que no se respetaría *"la proporción del cincuenta por ciento entre mesas y superficie disponible ni es posible llevar a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza"*; como dispone la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo.

Horario:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingo a jueves, desde las 8:00 a 23:00 horas
- Sábados y vísperas de fiesta, desde las 8:00 a 00:30

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas; y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo (BOE núm. 130, de 9 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.14) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Diana Alejandra Cárdenas Delgado (Expte. 11/2020)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Magdalena nº 10**, con denominación comercial "**ALCÁZAR**" de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.
- El interesado ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de superficie (sin concretar, planteando una ampliación de 4 mesas más). En la actualidad dispone de 48 m² equivalente a 12 mesas.**
- **Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 13 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad y atendiendo a las características físicas del espacio objeto de ocupación, no es posible autorizar la ampliación. En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 130, de 9 de mayo). Dicha Orden establece los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento, en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último, contempla igualmente las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: Diana Alejandra Cárdenas Delgado

Tipo: RESTAURANTE

Emplazamiento: Plaza Magdalena, 10

Denominación comercial: "ALCÁZAR"

Tipo terraza: Anual

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 48 m²

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 6 mesas (50% de la ocupación actual).

No se podrán apilar más mesas de las autorizadas.

Condiciones:

La instalación se llevará a efecto frente a la fachada del establecimiento y de los colindantes, de los que dispone de autorización. Deberá dejar, como mínimo, 1,5 metros entre la marquesina y la fachada y respetar las condiciones establecidas en la normativa sanitaria vigente en estos momentos, ante la situación excepcional que acontece tras la declaración de la alarma sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID 19 (ocupación del 50% (6 mesas) y distancia de 2 m. entre las mismas).

No se autoriza la ampliación solicitada sobre la base de lo indicado en informe de la Inspección de la Policía Local de fecha 20 de los corrientes, en que se hace constar la inviabilidad de la propuesta formulada toda vez que la citada terraza fue instalada originariamente en zona de estacionamiento desplazando cinco plazas. Más tarde, en el punto más cercano a la calle Barrio Rey se cedió hace varios años un pequeño espacio para que otro local instalara tres mesas; y en el 2017 se replanteó de nuevo para dar cabida a otras tres mesas para un restaurante de nueva implantación en el entorno. La única opción sería la supresión de nuevas plazas de estacionamiento ya de por sí muy escasas en la zona.

Horario:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas; y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo (BOE núm. 130, de 9 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- Habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros) deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo, con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

3.15) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **David Valero García (Expte. 215/2020)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Irlanda nº 22**, con denominación comercial "**CASA VALERO**" de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.
- El interesado ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de superficie de 16 m² (sobre plazas de aparcamiento); en la actualidad dispone de 16 m² equivalente a 4 mesas.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 13 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad y atendiendo a las características físicas del espacio objeto de ocupación, **no es posible autorizar la ampliación al tratarse de una zona de gran demanda de aparcamiento.** En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 130, de 9 de mayo). Dicha Orden establece los siguientes requisitos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento, en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último, contempla igualmente las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditarán de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: David Valero García
Tipo: RESTAURANTE
Emplazamiento: Avenida Irlanda, 22
Denominación comercial: "CASA VALERO"
Tipo terraza: Temporada

SUPERFICIE TERRAZA: 16 m² (50% de ocupación).

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 2 mesas (no pudiendo tener apiladas más de las autorizadas)

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la acera, frente al establecimiento y la fachada del local contiguo, permitiendo en todo momento el paso de peatones en un espacio de 1,5 metros desde la fachada. Deberá disponer autorización del citado titular del establecimiento y únicamente podrán instalarse el 50% de las mesas de años anteriores (4).

No se autoriza la ampliación solicitada porque supondría la eliminación de plazas de estacionamiento en una zona que, aun siendo de baja rotación, tiene una alta demanda, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De otra parte, conforme se indica en el informe referido, tampoco es posible extender la ocupación actual en un sentido u otro de la vía; ya que en la parte inferior existe un banco público y una papelera que lo impiden, y en la superior invadiría el área de salida del portal nº 22 del inmueble; lo cual -en el momento que se instaló esta terraza por primera vez- no fue permitido por los vecinos.

La licencia no ampara la instalación de veladores, cuyo funcionamiento en las condiciones sanitarias vigentes no ofrecería las debidas garantías de seguridad para sus usuarios y no reúnen los requisitos que se indican al respecto.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas; y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo (BOE núm. 130, de 9 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.16) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “ELARROBA TOLEDO, S.L.U.” (Expte. 284/2020) para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Arroyo Cedrón, 2-Pu: 1**, con denominación comercial “**LA PALABRERÍA**” de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.
- El interesado ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de 56 m². En la actualidad dispone de 56 m² equivalente a 14 mesas).**
- **Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 13 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad y atendiendo a las características del espacio objeto de ocupación, sólo es posible autorizar la ampliación de 70 m².**
En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 130, de 9 de mayo). Dicha Orden establece los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento, en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último, contempla igualmente las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

formulada por el interesado) **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: "ELARROBA TOLEDO, S.L.U."

Tipo: Bar-Cafetería

Emplazamiento: Calle Arroyo Cedrón, 2 Pu: 1

Denominación comercial: "LA PALABRERÍA"

Tipo terraza: Anual

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 126 m² (56 más ampliación de 70 m²)

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 14 mesas (no podrán apilarse más mesas de las autorizadas)

Condiciones:

Según informe emitido por la Inspección de la Policía Local, se considera viable la ampliación instalando en la calle Río Cabriel 8 mesas en una superficie de 14 x 6 mts frente al local y a partir de 50 cm. del bordillo de la acera, con el fin de dejar el mayor espacio posible de paso entre la instalación y la fachada. Además, se instalarían otras 6 mesas en la calle Arroyo Cedrón con una superficie de 6 x 10 mts., centrándose respecto al eje longitudinal de la calle dejando el mismo ancho de paso a los lados.

La instalación definitiva podrá alcanzar hasta un total aproximadamente de 144 m² -se determinará con exactitud una vez instalada la terraza- con un máximo de 14 mesas, para mayor garantía de distancia entre las mismas dado el espacio disponible.

Se advierte de que en la situación actual no puede instalarse el velador que habitualmente se ubica en zona privada, junto a la puerta del establecimiento, al no estar contemplado su funcionamiento en la norma sanitaria que regula este tipo de instalaciones.

Horario:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas; y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo (BOE núm. 130, de 9 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.17) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Fernando Adrián D' Alessandro Pereira (Expte. 282/2020)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle General Martí nº 6**, con denominación comercial "**BAR 21**" de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.
- El interesado ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

superficie (12 m²). En la actualidad dispone de 12 m² equivalente a 3 mesas.

- **Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 13 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad, y atendiendo a las características físicas del espacio objeto de ocupación, es posible autorizar la ampliación de 8 m².**

En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 130, de 9 de mayo). Dicha Orden establece los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento, en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último, contempla igualmente las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: Fernando Adrián D' Alessandro Pereira

Tipo: BAR CAFETERÍA

Emplazamiento: Calle General Martí, 6

Denominación comercial: "BAR 21"

Tipo terraza: Temporada

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 20 (12 más ampliación de 8 m²)

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 3 mesas (no se podrán apilar más mesas de las autorizadas)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona trasera del local, dando a la parte interior de los edificios con entrada por calle Galicia.

Respecto de la ampliación solicitada, es viable; ajustada a los siguientes requisitos según consta en informe emitido por la Inspección de Policía Local: dado que la terraza se encuentra junto a la entrada accesoria del establecimiento y los locales contiguos no tienen acceso al público, sería posible ampliar la ocupación en 8 m² hacia uno de los lados o 4 m² a cada lado; con el fin de seguir manteniendo las tres mesas actuales con la distancia de seguridad entre las mismas.

Serán condiciones indispensables para la concesión de la ampliación antes señalada las siguientes:

Colocar las mesas y sillas en paralelo a la pared para cumplir con el mínimo de accesibilidad.

Retirar un exceso de sillas apiladas que mantiene junto a la terraza, y
Retirar en la entrada principal (en General Martí) un mostrador instalado a modo de velador que no puede ser objeto de autorización al no ajustarse a las condiciones establecidas en la normativa sanitaria en vigor en estos momentos, por no ser posible garantizar la seguridad de los usuarios.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas; y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo (BOE núm. 130, de 9 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.18) En relación con solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**LA HOSTERÍA DE MONTESION 2023, S.L.**” (Expte. 3/2020/VARIOS) para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Méjico nº 9**, con denominación comercial “**LA NUEVA CEPA**” de esta ciudad. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- La licencia para ocupación de espacio público con terraza suprimiendo plazas de estacionamiento regulado fue solicitada por el interesado durante el pasado ejercicio, constando en el expediente informe desfavorable emitido por la Inspección de la Policía Local al no considerar procedente su eliminación ante la alta demanda de aparcamiento en este entorno. El expediente no llegó a resolverse.
- En la actualidad la Entidad interesada plantea la posibilidad de que se le habilite una zona para instalación de terraza, sin especificar espacio concreto, ante la situación excepcional actual dada la alarma sanitaria existente ocasionada por la pandemia del COVID-19 y las restricciones que el sector de la hostelería tiene impuestas por las órdenes sanitarias vigentes en estos momentos.
- La Inspección de la Policía Local emite informe en fecha 13 de los corrientes haciendo constar lo siguiente:

“La entidad solicitante regenta el establecimiento denominado “La Nueva Cepa” en la calle Méjico, 9 el cual no dispone de zona acerada o peatonal disponible para la ocupación de la misma con mesas y sillas, ya que, el único espacio con anchura disponible se encuentra justo delante de la puerta de entrada y coincide con el rebaje de acceso de discapacitados al paso de peatones existente.

Se propone como alternativa la utilización del espacio de estacionamiento de tres plazas que hay frente al escaparate de la tienda contigua entre el paso de peatones citado y el final de la calle el cual es de regulación azul de alta rotación, siendo la zona de alta demanda de estacionamiento. Ya el 14 de marzo del año anterior se emitió informe en el



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

mismo sentido además del ya expuesto de carencia de espacios en la acera. Además de exponer la tendencia desde hace varias temporadas a no incrementar el nº de terrazas en zonas de estacionamiento e incluso eliminar, en la medida de lo posible las existentes, sobre todo en zonas de alta demanda.

EN BASE A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO NO SE CONSIDERA CONVENIENTE ACCEDER A LO SOLICITADO”.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 130, de 9 de mayo). Dicha Orden establece los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

No obstante, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento, en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último, contempla igualmente las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.

Sin perjuicio de lo anterior se hace constar igualmente que, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio, se están formulando peticiones similares a la presente; si bien hay que diferenciar entre aquellos establecimientos que como el presente no han dispuesto de terraza en pasados ejercicios, y aquellos otros que contando con licencia ven reducidos el número de mesas y solicitan una ampliación de superficie (suprimiendo plazas de estacionamiento) para mantener el mismo número de las concedidas en ejercicios anteriores.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Denegar la solicitud formulada por “LA HOSTERÍA DE MONTESIÓN 2023, S.L.” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con terraza, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en Calle Méjico nº 9, con denominación comercial “LA NUEVA CEPA”; sobre la base de lo indicado en informe emitido por la Inspección de la Policía Local que señala, de una parte la inexistencia de espacio suficiente en la acera para su instalación y, de otra, la improcedencia de que se eliminen plazas de estacionamiento regulado -zona azul de alta rotación- (en concreto, tres plazas frente al escaparate de la tienda contigua, entre el paso de peatones citado y el final de la calle) por tratarse de una zona de alta demanda de aparcamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.19) En relación con solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Pedro Ángel Barroso Carlos (Expte. 5/2020/VARIOS)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Duque de Ahumada nº 5**, con denominación comercial **“VIVALDI”** de esta ciudad. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- EL interesado plantea la posibilidad de que se le habilite una zona para instalación de terraza en zona de aparcamiento (suprimiendo 2 plazas), ante la situación excepcional actual dada la alarma sanitaria existente ocasionada por la pandemia del COVID-19 y las restricciones que el sector de la hostelería tiene impuestas por las órdenes sanitarias vigentes en estos momentos.
- La Inspección de la Policía Local **emite informe desfavorable** en fecha 20 de los corrientes haciendo constar lo siguiente:

“..... la zona donde se encuentra el establecimiento presenta una de las demanda más altas de estacionamiento en la ciudad debido a su proximidad con el hospital Virgen de la Salud, siendo además el criterio de este ayuntamiento en los últimos años la no eliminación de plazas para uso privativo”.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 130, de 9 de mayo). Dicha Orden establece los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento, en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último, contempla igualmente las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.

Sin perjuicio de lo anterior se hace constar igualmente que, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio, se están formulando peticiones similares a la presente; si bien hay que diferenciar entre aquellos establecimientos que como el presente no han dispuesto de terraza en pasados ejercicios, y aquellos otros que contando con licencia ven reducidos el número de mesas y solicitan una ampliación de superficie (suprimiendo plazas de estacionamiento) para mantener el mismo número de las concedidas en ejercicios anteriores.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Denegar la solicitud formulada por Pedro Ángel Barroso Carlos para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Duque de Ahumada nº 5**, con denominación comercial **“VIVALDI”**, **sobre la base de lo indicado en informe emitido por la Inspección de la Policía Local al tratarse de una zona que presenta una de las demandas más altas de estacionamiento en la ciudad debido a su proximidad con el hospital “Virgen de la Salud”**.

3.20) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Agustín Aguado Azaña (Expte. 66/2020)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Río Guadarrama nº 66**, con denominación comercial **“LA BODEGA DE LOS AMIGOS”** de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.
- El interesado ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de superficie (en la actualidad dispone de 20 m² equivalente a 5 mesas)**.
- **Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 13 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad y atendiendo a las características del espacio objeto de ocupación, sólo es posible autorizar la ampliación de 8 m².**

En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 130, de 9 de mayo). Dicha Orden establece los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento, en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último, contempla igualmente las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: Agustín Aguado Azaña

Tipo: BAR - CAFETERÍA

Emplazamiento: Avenida Río Guadarrama, 66

Denominación comercial: "LA BODEGA DE LOS AMIGOS"

Tipo terraza: Anual

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 28 m² (20 más ampliación de 8 m²)

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 4 mesas (no podrán apilarse más mesas de las autorizadas)

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la acera. Permitirá el paso para peatones de 2 metros, como mínimo, desde la fachada. Según informe de la Inspección de Policía Local, podrá ampliar una franja de 8 x 2 mts. con el fin de instalar 4 mesas en lugar de las 5 habituales, reduciendo si es necesario el número de sillas para garantizar la distancia de seguridad.

La licencia no ampara la instalación de veladores al no cumplir los requisitos establecidos en la normativa sanitaria excepcional de aplicación, no pudiéndose garantizar la seguridad de sus usuarios.

El toldo deberá permanecer en todo momento con laterales abiertos.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas; y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo (BOE núm. 130, de 9 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.21) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**JSE, C.B.**” (**Expte. 43/2020**) para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Costa Rica s/n**, con denominación comercial “**PICASSO**” de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El interesado ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de 80 m² (en la actualidad dispone de 120 m² equivalente a 30 mesas).**
- **Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 21 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad y atendiendo a las características del espacio objeto de ocupación, sólo es posible autorizar la ampliación de 32 m².**
- **En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 130, de 9 de mayo). Dicha Orden establece los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento, en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último, contempla igualmente las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditarán de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Titular: "JSE, C.B."

Tipo: BAR - ESPECIAL

Emplazamiento: Calle Costa Rica s/n

Denominación comercial: "PICASSO"

Tipo terraza: Anual

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 152 m² (120 más ampliación de 32 m²)

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 20 mesas (no podrán apilarse más mesas de las autorizadas)

Condiciones:

La definida en los planos de urbanización de la UA-34 del POM, en el espacio delimitado para este fin.

La instalación debe ajustarse de forma que deje libre completamente el ancho de la acera que va desde el edificio del local hasta el jardín. Para poder ubicar 18 mesas en el espacio habitual de esta terraza es necesario ampliar un franja de 1,60 x 18 mts en la zona terraza, por el lado que da frente a la Avda. de América. De esta forma podrían colocarse cuatro filas de mesas, dos de 5 y dos de 4 de forma alterna tipo damero.

En el lado contrario al de la ampliación, y en el espacio terrizo entre la acera y el parterre ajardinado, pueden colocarse 2 mesas más.

Horario:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingos a jueves desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Viernes, sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 1:30h

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas; y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo (BOE núm. 130, de 9 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.22) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Diego Trujillo Ramírez (Expte. 51/2020)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Dublín nº 6**, con denominación comercial "**ACRÓPOLIS 2**" de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.
- El interesado ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de superficie de 32 m² (suprimiendo 4 plazas de aparcamiento). En la actualidad dispone de 32 m² equivalente a 8 mesas).**
- **Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 20 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad, y atendiendo a las características físicas del espacio objeto de ocupación, es posible autorizar la ampliación de 20 m².**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 130, de 9 de mayo). Dicha Orden establece los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento, en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por último, contempla igualmente las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: Diego Trujillo Ramírez
Tipo: BAR - RESTAURANTE
Emplazamiento: Calle Dublín, 6
Denominación comercial: "ACRÓPOLIS 2"
Tipo terraza: Temporada

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 52 m² (32 más ampliación de 20 m²)
NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 6 mesas (no podrán apilarse más mesas de las autorizadas).

Condiciones:

La marquesina se instalará frente a la fachada del establecimiento, en la zona del estacionamiento (CUATRO PLAZAS). Respecto de la ampliación solicitada, supondría inutilizar 8 de las 10 plazas existentes delante del inmueble nº 6 de la calle Dublín.

No obstante, y con el fin de paliar en lo posible los perjuicios causados por las restricciones impuestas a la reapertura de terrazas para la fase 1 de desescalada, podrá utilizarse de manera excepcional la isleta de acera existente entre la terraza actual y la salida del garaje contiguo, la cual cuenta con 2,8 metros de anchura; de esta manera se habilitaría una superficie de 12m de largo x 4,40 de ancho que permitiría la colocación de dos filas de 3 mesas, una junto a la acera y otra junto a la calzada, sin que coincida ninguna mesa; en paralelo, de manera alterna y espacio bastante para colocar dos mesas con separación suficiente (reduciendo, si fuera necesario, el número de sillas). De esta forma la instalación definitiva sería de un máximo de 6 mesas en 52,8 m².



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La licencia no ampara la instalación de veladores al no cumplir los requisitos establecidos en la normativa sanitaria excepcional de aplicación en la actualidad, al no garantizarse la seguridad de sus usuarios.

Horario:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas; y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo (BOE núm. 130, de 9 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.23) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Ana Isabel Vinuesa Familiar (Expte. 95/2020)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Fuente La Teja s/n**, con denominación comercial "**GREDOS**" de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.
- El interesado ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de superficie (utilizando plazas de aparcamiento). En la actualidad dispone de 12 m² equivalente a 3 mesas.**
- **Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 13 de los corrientes señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad y atendiendo a las características físicas del espacio objeto de ocupación; no es posible autorizar la ampliación solicitada, pudiendo en todo caso ocupar 8 m² adicionales con permiso del local colindante.**
En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 130, de 9 de mayo). Dicha Orden establece los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento, en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último, contempla igualmente las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: Ana Isabel Vinuesa Familiar
Tipo: BAR-CAFETERÍA
Emplazamiento: Calle Fuente La Teja, s/n
Denominación comercial: "GREDOS"
Tipo terraza: Temporada

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 20 m² (12 m² más ampliación de 8 m²)
NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 3 mesas (no se podrán apilar más mesas de las autorizadas)

CONDICIONES:

La terraza se instalará adosada a la fachada del propio establecimiento, en paralelo; siguiendo las instrucciones que "in situ" señale la inspección policial.

Según indica la Inspección de la Policía Local respecto de la ampliación solicitada, dado que la fachada del establecimiento donde monta habitualmente tiene 8 mts; sólo podría montar 2 mesas para mantener la distancia de seguridad, reduciendo -si fuera necesario- el número de sillas.

No obstante, podría ampliar dos metros lineales más (4 m²), con la condición de presentar el permiso expreso del local contiguo para invadir parte de su fachada. De esta manera podría ampliar de 12 a 20 m² y colocar las mismas mesas de cada temporada.

No se contempla la utilización de la acera en la calle Fuente de la Teja por no tener ancho suficiente, ni el uso de plazas de estacionamiento por la demanda en la zona.

La licencia no ampara la instalación de velador al no cumplir los requisitos establecidos en la normativa sanitaria excepcional de aplicación, por la imposibilidad de garantizar la seguridad de sus usuarios.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas; y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo (BOE núm. 130, de 9 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.24) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Andrei Mihai Antonescu (Expte. 253/2020)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Barrio Rey nº 1**, con denominación comercial "**ASADOR A LA BRASA**" de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El interesado ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de número de mesas - 3 (en la actualidad dispone de 12 m² equivalente a 3 mesas).**
- **Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 13 de los corrientes señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad y atendiendo a las características físicas del espacio objeto de ocupación, no es posible autorizar la ampliación.**
- **En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 130, de 9 de mayo). Dicha Orden establece los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento, en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último, contempla igualmente las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Titular: Andrei Mihai Antonescu
Tipo: BAR CAFETERÍA
Emplazamiento: Calle Barrio Rey, 1
Denominación comercial: "ASADOR A LA BRASA"
Tipo terraza: Anual Reducida

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 12 m²

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 2 mesas (50% de la ocupación actual).
No se podrán apilar más mesas de las autorizadas.

Condiciones:

La terraza se instalará en la plaza de la Magdalena, a la salida de la calle Barrio Rey, en el lugar indicado en temporadas anteriores y conforme a la distribución del espacio realizado entre los diferentes establecimientos del entorno.

Queda prohibido instalar expositores fuera del perímetro de la terraza, conforme se establece en la Ordenanza Reguladora de la publicidad y rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

Conforme se hace constar en informe de la Inspección de la Policía Local, sólo podrá montar dos mesas en el espacio de 12 m² de que dispone (colocando, si es necesario, menos sillas); siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad establecida. No es viable acceder a la solicitud de ampliación planteada, al no disponer de espacio físico suficiente.

Horario:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00h hasta las 2:00h

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas; y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo (BOE núm. 130, de 9 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- Condiciones establecidas en la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), respecto de la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros); **una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.**

4º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE RÍO JARAMA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE TOLEDO, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FEDER, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020 (Obras 14/19).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía de Obras y Servicios Públicos Medioambientales
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	OBRAS DEL PROYECTO ACONDICIONAMIENTO CALLE RÍO JARAMA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE TOLEDO, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FEDER, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020. (Obras 14/19).
Tipo de Contrato	3. Obras
Procedimiento	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21204/4221/61100 C.P.: 2018.2.OT6OE.1.2 EXP.2



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Presupuesto base licitación (IVA incluido)	1.521.025,99 €
Valor estimado	1.257.046,27 €
Duración	9
Prórroga	0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 11/12/2019.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 18/12/2019.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 20/01/2020.

PROPOSICIONES FORMULADAS: SEIS (6).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **APERTURA DE SOBRES A:** Junta de Contratación de 28/01/2020.
- **SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE CONTRATACIÓN EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2020:** Dar cuenta de la puntuación obtenida por los licitadores en los Sobres A (Declaración responsable/criterios dependientes de juicio de valor) y apertura de Sobres B (Criterios matemáticos/automáticos) presentados al procedimiento de que se trata. En dicho Acto se procede a:
 - **PRIMERO.**- **Evaluar** las ofertas.
 - **SEGUNDO:** **Clasificar** a los licitadores en el orden y con la puntuación total obtenida.
 - **TERCERO.**- **Proponer** como adjudicatario, al resultar la mejor oferta, la suscrita por ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.
 - **CUARTO.**- Se ha comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) que la empresa tiene capacidad para contratar y ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar. Igualmente queda constatado en el expediente que se encuentra al corriente en obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local.
 - **QUINTO.**- **Requerir** al primer clasificado, **ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.** a fin de que en un plazo máximo de SIETE (7) días hábiles cumplimente los extremos requeridos en el art. 159.4.f) de la LCSP.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Propuesta de gasto tramitada por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras en fase “D”, en la cantidad de 1.207.997,76 €, a favor del Tercero adjudicatario propuesto por la Junta de Contratación.
- **Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.279/2020)**

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el presente contrato, al resultar la mejor oferta, a la suscrita por “ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.”; en los siguientes términos:

- **Adjudicatario/a:** ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, SL (C.I.F. B45259868)
- **Precio de adjudicación:** 1.207.997,76 €
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 998.345,26 €.
 - IVA (21 %): 209.652,50 €.
 - Total: 1.207.997,76 €.
- **Duración del contrato:** NUEVE (9) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente:
 - **Plazo de garantía:** CINCO (5) AÑOS. (Un año mínimo del pliego más ampliación de cuatro años ofertada por el licitador).
 - **Medidas de empleo:** Se compromete a la contratación de SEIS (6) personas con dificultades de acceso al mercado laboral.
 - **Aseguramiento de la calidad:** Propone un 3% del P.E.M.

5º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA EL SERVICIO EXCEPCIONAL DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (SERVICIOS 9/20).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	SERVICIO EXCEPCIONAL DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES SERVICIOS 09/20
Tipo de Contrato	2. Servicios



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Procedimiento	Con negociación
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32103 1711 21001
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	104.940,00 €
Valor estimado	90.000,00 €
Duración	1
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Porcentaje de baja a aplicar sobre los precios unitarios máximos objeto de licitación.

ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE:
Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 11 de mayo de 2020.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **ACTA APERTURA SOBRES A Y B:** Junta de Contratación de 15 de mayo de 2020.
- **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 18 DE MAYO DE 2020:** clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 21 DE MAYO DE 2020:** propuesta de adjudicación en el procedimiento de que se trata.
 - Propuesta de gasto en fase “D” tramitada por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras en la cantidad total de 104.940,00 €, a favor del Tercero propuesto como adjudicatario por la Junta de Contratación.
 - Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.375/2020)

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el presente contrato, al resultar la mejor oferta; a “GRUPORAGA S.A.” (A28317543), en los siguientes términos:

- **Adjudicatario/a:** GRUPO RAGA S.A. (A28317543).
- **Precio de adjudicación:** 25 % DE BAJA ÚNICA PARA LOS 4 TIPOS DE PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 10 DEL PPT.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 90.000,00 €.
 - IVA (21 %): 14.940,00 €.
 - Total: 104.940,00 €.
- **Duración del contrato: VEINTIOCHO (28) DÍAS.**
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente:
 - **Plazo de ejecución** resultante del proceso de negociación: 28 días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de formalización del contrato.

6º.- PRESENTACIÓN DEL “PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CALDERAS DE GASOIL Y ENFRIADORAS EXISTENTES POR CALDERA DE BIOMASA Y BOMBAS DE CALOR DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA DE TOLEDO (MEDIDAS 11 Y 17)”, A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO; EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.-

El 30 de abril de 2019, se publica en el BOE el *Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio; que regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.*

El objetivo es la Concesión directa de subvenciones a proyectos singulares que faciliten el paso a una economía baja en carbono (proyectos singulares de ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables) en el ámbito de las entidades locales españolas, con cargo a los fondos FEDER incluidos en el Eje 4 de Economía Baja en Carbono del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) para el periodo 2014-2020. Los proyectos obtienen una subvención del 80% del gasto elegible, que es cofinanciado por el FEDER.

Dentro de las actuaciones elegibles, en el ámbito del Objetivo Específico 4.3.2. “Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas”, se encuentra la “Medida 11. Instalaciones para uso térmico de la biomasa” y la “Medida 17. Instalaciones de aprovechamiento de la energía aerotérmica o hidrotérmica mediante bombas de calor”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El Ayuntamiento de Toledo, interesado en concurrir a la citada convocatoria, y dentro de las Medidas 11 y 17, ha elaborado una Memoria Resumen del “*Proyecto de Sustitución de calderas de gasoil y enfriadoras existentes por caldera de biomasa y bombas de calor del Centro Social Polivalente del barrio de Santa María de Benquerencia de Toledo (Medidas 11 y 17)*”, con un presupuesto total de 349.100,02€ (IVA incluido). Dicho proyecto se desglosa en las siguientes Memorias anexas:

- Medida 11: Memoria descriptiva del proyecto “Sustitución de calderas de gasoil por caldera de biomasa *del Centro Social Polivalente del barrio de Santa María de Benquerencia de Toledo*”, con un presupuesto total de 195.000,01€ (IVA incluido) y,
- Medida 17: Memoria descriptiva del proyecto denominado “Sustitución de enfriadoras existentes por bombas de calor *del Centro Social Polivalente del barrio de Santa María de Benquerencia de Toledo*”, con un presupuesto total de 154.100,01€ (IVA incluido).

En el expediente consta certificado emitido por la Intervención General Municipal acreditativo de la existencia de compromiso de crédito suficiente para financiar el proyecto de que se trata dentro del Presupuesto general para 2020, aprobado en sesión plenaria del día 23 de diciembre de 2019.

En consonancia con la propuesta que formula la Unidad de Programas Cofinanciados -con el visto bueno de la Secretaría General de Gobierno- teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12.4 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono; en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, y que regula la formulación de solicitudes y documentación; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar expresamente los siguientes extremos:**

PRIMERO: La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, arriba citado.

SEGUNDO: Las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable “*Proyecto de Rehabilitación energética de la envolvente térmica e Instalación de calefacción con caldera de biomasa de las naves taller del Excmo. Ayuntamiento de Toledo (Medidas 1 y 11)*”, y la dotación presupuestaria para llevarla a cabo. Esta aprobación presupuestaria podrá encontrarse condicionada a la obtención de cofinanciación FEDER para llevarla a cabo; y

TERCERO: Las Memorias descriptivas de las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable “*Proyecto de Sustitución de calderas de gasoil y enfriadoras existentes por caldera de biomasa y bombas de calor del Centro Social Polivalente del barrio de Santa María de Benquerencia de Toledo (Medidas 11 y 17)*” así como la Memoria resumen, que se adjuntan.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7º.- PRESENTACIÓN DEL “PROYECTO DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA E INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN CON CALDERA DE BIOMASA DE LAS NAVES-TALLER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (MEDIDAS 1 Y 11)”, A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.-

El 30 de abril de 2019, se publica en el BOE el *Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio; que regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.*

El objetivo es la Concesión directa de subvenciones a proyectos singulares que faciliten el paso a una economía baja en carbono (proyectos singulares de ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables) en el ámbito de las entidades locales españolas, con cargo a los fondos FEDER incluidos en el Eje 4 de Economía Baja en Carbono del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) para el periodo 2014-2020. Los proyectos obtienen una subvención del 80% del gasto elegible, que es cofinanciado por el FEDER.

Dentro de las actuaciones elegibles, en el ámbito del Objetivo Específico 4.3.1 “Mejorar la eficiencia energética en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos”, se encuentra la “Medida 1. Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios y dependencias existentes”, y en el ámbito del Objetivo Específico 4.3.2. “Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas”, se encuentra la “Medida 11. Instalaciones para uso térmico de la biomasa”.

El Ayuntamiento de Toledo, interesado en concurrir a la citada convocatoria, y dentro de las Medidas 1 y 11, ha elaborado una Memoria Resumen del “*Proyecto de Rehabilitación energética de la envolvente térmica e instalación de calefacción con caldera de biomasa de las naves taller del Excmo. Ayuntamiento de Toledo (Medidas 1 y 11)*”, con un presupuesto total de 490.273,92€ (IVA incluido). Dicho proyecto se desglosa en las siguientes Memorias anexas:

- Medida 1: Memoria descriptiva del proyecto “Rehabilitación energética de la envolvente térmica de las naves taller del Excmo. Ayuntamiento de Toledo”, con un presupuesto total de 351.680,38€ (IVA incluido) y,
- Medida 11: Memoria descriptiva del proyecto denominado “Instalación de calefacción con caldera de biomasa en las naves taller del Excmo. Ayuntamiento de Toledo”, con un presupuesto total de 138.593,54€ (IVA incluido).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En el expediente consta certificado emitido por la Intervención General Municipal acreditativo de la existencia de compromiso de crédito suficiente para financiar el proyecto de que se trata dentro del Presupuesto general para 2020, aprobado en sesión plenaria del día 23 de diciembre de 2019.

En consonancia con la propuesta que formula la Unidad de Programas Cofinanciados -con el visto bueno de la Secretaría General de Gobierno- teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12.4 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono; en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, y que regula la formulación de solicitudes y documentación; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar expresamente los siguientes extremos:**

PRIMERO: La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, arriba citado.

SEGUNDO: Las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable "*Proyecto de Rehabilitación energética de la envolvente térmica e Instalación de calefacción con caldera de biomasa de las naves taller del Excmo. Ayuntamiento de Toledo (Medidas 1 y 11)*", y la dotación presupuestaria para llevarla a cabo. Esta aprobación presupuestaria podrá encontrarse condicionada a la obtención de cofinanciación FEDER para llevarla a cabo; y

TERCERO: Las Memorias descriptivas de las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable "*Proyecto de Rehabilitación energética de la envolvente térmica e Instalación de calefacción con caldera de biomasa de las naves taller del Excmo. Ayuntamiento de Toledo (Medidas 1 y 11)*" (así como la Memoria resumen), que se adjuntan.

8º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE, RELATIVO A SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS CON DESTINO AL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA LOS AÑOS 2020-2021-2022, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MATEMÁTICOS. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.-

Datos del Expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios Medioambientales y Transición Ecológica
Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS CON DESTINO AL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA LOS AÑOS 2020-2021-2022.
Tipo de Contrato	1. Suministros



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	MULTIAPLICACIÓN (ver anexo)
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	296.000,00 €
Valor estimado	293.553,72 €
Duración	24 Meses
Prórroga	NO
Modificación prevista	20%
Tipo de licitación	<ul style="list-style-type: none">✓ Un porcentaje de baja único para todos los productos determinados en la lista anexa al PPT, sobre los precios unitarios detallados en dicha lista.✓ Un porcentaje de baja único (obligatoriamente superior al anterior) para los productos no incluidos en dicha lista, sobre precio de catálogo (tarifa de precio de venta al público).
Contrato sujeto a regulación armonizada	Sí

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico favorable de fecha 14 de mayo de 2020, emitido por la Secretaría General de Gobierno.
8. Fiscalización conforme de la intervención General Municipal (Rfª. nº 1.310/2020).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de "SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS CON DESTINO AL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA LOS AÑOS 2020-2021-2022", mediante procedimiento Abierto y tramitación Ordinaria, con varios criterios de Adjudicación matemáticos. Contrato sujeto a Regulación Armonizada.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 296.000,00 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo; resultando:

- Importe neto: 244.628,10 €
- IVA: 51.371,90 €
- Importe total: 296.000,00 €

9º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RIEGO DE ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO DURANTE LOS AÑOS 2020-2023, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.-

Datos del Expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Parques y Jardines
Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RIEGO DE ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO DURANTE LOS AÑOS 2020- 2023
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto simplificado Solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32103.1711.210.01
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	70.785,00 €
Valor estimado	93.600,00 €
Duración	36 meses



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Prórroga	SÍ, 12
Modificación prevista	20%
Tipo de licitación	Precios unitarios a la baja.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico favorable de fecha 12 de mayo de 2020, emitido por la Secretaría General de Gobierno.
8. Fiscalización conforme de la intervención General Municipal (Rfª. nº 1.275/2020).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RIEGO DE ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO DURANTE LOS AÑOS 2020-2023”, mediante procedimiento Abierto simplificado, tramitación Ordinaria y un único criterio de adjudicación.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 70.785,00 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo resultando:

- Importe neto: 58.500,00 €
- IVA: 12.285,00 €
- Importe total: 70.785,00 €

10º.- CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS (MES DE ABRIL DE 2020).-

Documentación obrante en el expediente:

- Acta de Recepción de las obras descritas en el epígrafe, de fecha 30 de abril de 2020.
- **Certificación número 22 por importe total de VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (29.048,83 €), una vez firmadas por la Dirección de Obras y el contratista; correspondiente al mes de abril de 2020.**
- Informe técnico suscrito por la Jefatura de la Sección de Obras Públicas, justificativo del desarrollado del contrato, durante el mes de **abril**, de conformidad con las condiciones fijadas con motivo del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el “COVID-19”.-
- Propuesta de aprobación de dicha certificación, formulada por la Jefatura de la Sección de Obras Públicas.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar la Certificación número 22 (VEINTIDÓS) derivada de la “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS”, realizadas durante el mes de abril de 2020; por importe total de VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (29.048,83 €).**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA,
EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

**11º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE SILLAS Y
TABLEROS EN RÉGIMEN DE ALQUILER PARA ACTIVIDADES
CULTURALES Y FESTIVAS”.-**

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	PRÓRROGA CONTRATO ALQUILER SILLAS Y TABLEROS PARA CULTURA Y FESTEJOS
Tipo de Contrato	1. Suministros
Fecha de formalización del contrato	25/05/2018
Plazo de duración prevista	HASTA 25/5/2021
Contratista	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ÁNGEL ABRAHAM
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22725
Precio del contrato (IVA incluido)	32.065,00 €
Duración de la prórroga propuesta	12
Nº de la Prórroga	PRIMERA Y ÚNICA
Periodo comprendido	Entre 26/05/2020 hasta 26/05/2021

El expediente contiene la siguiente documentación mínima:

- Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
- Propuesta de prórroga con el tercero indicado.
- Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato referenciado y del gasto correspondiente en fase AD.
- Multiaplicación / Plurianualidad de fecha 03/03/2020.
- RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Conformidad del tercero indicado (En éste caso la solicitud de prórroga la realiza el propio contratista, con número de registro 4243/2020 de 04/02/2020).
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 10 de marzo de 2020 por la Secretaría General de Gobierno.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 678/2020)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 32.065,00 € euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la prórroga del contrato suscrito con Ángel Abraham Hernández Sánchez, de **“SUMINISTRO DE SILLAS Y TABLEROS EN RÉGIMEN DE ALQUILER PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS”**; por un periodo de 12 meses, comprendido del 26/05/2020 hasta 26/05/2021.

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES**

12º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REPUESTOS DE AUTOMOCIÓN DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL 2020-2021, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y ANTICIPADA Y UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO).-

Datos del Expediente.-

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Participación Ciudadana
Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE REPUESTOS DE AUTOMOCIÓN DE PARQUE MÓVIL MUNICIPAL 2020-2021
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto supersimplificado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32104.9261.214.00
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	30.700,00 €
Valor estimado	30.446,28 €
Duración	12 meses
Prórroga	NO
Modificación prevista	20%



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tipo de licitación	Porcentaje de baja para cada uno de los grupos de materiales a suministrar sobre la tarifa de venta al público de los fabricantes de los productos suministrados por el licitador.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico favorable emitido en fecha 12 de mayo de 2020 por la Secretaría General de Gobierno.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.274/2020).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “**SUMINISTRO DE REPUESTOS DE AUTOMOCIÓN DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL 2020-2021**”, mediante procedimiento Abierto supersimplificado con tramitación ordinaria y anticipada, y un único criterio de adjudicación (precio).

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 30.700,00 €, desglosado como sigue:

- Importe neto: 25.371,90 €
- IVA: 5.328,10 €
- Importe total: 30.700,00 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
INNOVACIÓN, EMPLEO, TURISMO Y ARTESANÍA**

13º.- CLASIFICACIÓN DEL LOTE I Y LOTE II EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS PARA EL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2020 (2 LOTES), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO). (SUMINISTROS 1/20).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Promoción económica, Innovación, Empleo, Turismo y Artesanía
Unidad Gestora	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
Objeto del contrato	CONTRATO ABIERTO SUMINISTROS PLAN EXTRAORDINARIO EMPLEO 2020 (2 LOTES) SUMINISTROS 01/20
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21205 2412 22199
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	170.610,00 €
Valor estimado	141.000,00 €
Duración	10
Prórroga	NO
Modificación prevista	No
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29/01/2020.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: 10 de febrero de 2020 (Plataforma de Contratación del Sector Público).

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 26 de febrero de 2020 a las 14:00 horas.

PROPOSICIONES FORMULADAS: ONCE (11).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **ACTA APERTURA SOBRES A Y B:** Junta de Contratación de 5 Marzo de 2020.
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE CONTRATACIÓN EL DÍA 15 DE MAYO DE 2020: Dar cuenta del informe sobre baja temeraria** y requerir a la Unidad Gestora del expediente la ampliación del Informe sobre la exclusión de la oferta de MADRIFERR SLU (B88022793). Todo ello en relación con el LOTE II; **y propuesta de clasificación del Lote I.**

En consonancia con la propuesta del referido Órgano de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Clasificar en el **LOTE I (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN)** a los CUATRO (4) licitadores admitidos, como sigue a continuación:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	ARJOMI FERNÁNDEZ SL (B45411790)	35
2	DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN (B45584562)	33
3	DISEÑOS RECAMAN SL (B45724770)	32
4	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR (B80299191)	22.44

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado, ARJOMI FERNÁNDEZ, S.L. (B45411790), propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la mejor de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1. Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.

1.2. Poder bastanteado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.

1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
3. Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
4. Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de **4.950,00 €** (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).
5. Seguro de Responsabilidad Civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.

14º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 20/19 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (SUMINISTRO 3/18). LOTE 2-PROGRAMAS DE EMPLEO.-

Descripción del Expediente:

Unidad Gestora	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 20/19 SUMINISTROS 3/18. LOTE 2: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
Importe total	1.500,00 €
Tercero	B45411790 ARJOMI FERNÁNDEZ, S.L.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Expediente de liquidación a 0 del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 13 de mayo de 2020 por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª.nº 1.283/2020).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Autorizar la devolución de la garantía definitiva 20/19 solicitada por “ARJOMI FERNÁNDEZ, S.L.”, por importe de 1.500,00.-€; relativa al Lote 2 del contrato de suministro de materiales de construcción para Programas de Empleo (Suministro 3/18).**

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

15º.- APROBACIÓN DE CLÁUSULA ADICIONAL A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES EN CONTRATOS TRAMITADOS MEDIANTE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.-

CLÁUSULA ADICIONAL A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LOS CONTRATOS CON PRESENTACIÓN DE OFERTAS/PROPOSICIONES MEDIANTE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.-

ÁMBITO: Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

ORIGEN: Secretaría General de Gobierno. Servicio de Contratación y Patrimonio.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

PRIMERO.- El Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, establece en los siguientes términos el inicio de expedientes de contratación que se lleve a cabo por medios electrónicos:

Disposición adicional octava. Continuación e inicio de los procedimientos de contratación celebrados por entidades del Sector Público durante la vigencia del estado de alarma.

A los efectos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley se acuerda el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-22/05/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Página 112



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior permitirá **igualmente el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo también por medios electrónicos.**

Esta medida se extenderá a los recursos especiales que procedan en ambos casos.

SEGUNDO.- La disposición adicional décimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en cuanto a la licitación electrónica de los procedimientos de contratación pública, lo siguiente:

Disposición adicional decimoquinta. Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley

3. La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:

- a) *Cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.*
- b) *Cuando las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.*
- c) *Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.*
- d) *Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.*

*Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos con arreglo al presente apartado, el envío de información se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier otro medio apropiado y de medios electrónicos. **En este caso, los órganos de contratación indicarán en un informe específico las razones por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos.***

4. Los órganos de contratación tampoco estarán obligados a exigir medios electrónicos en el proceso de presentación de ofertas cuando el uso de medios no electrónicos sea necesario bien por una violación de la seguridad de los antedichos medios electrónicos o para proteger información especialmente delicada que requiera un nivel tan alto de protección que no se pueda garantizar adecuadamente utilizando dispositivos y herramientas electrónicos de los que disponen en general los operadores económicos o de los que se pueda disponer a través de otros medios de acceso alternativos en el sentido expresado en el apartado 7 de la presente disposición adicional. En este caso, los órganos de contratación indicarán en un informe específico las razones por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos.

5. Los órganos de contratación y los servicios dependientes de los mismos velarán por que en todas las comunicaciones, intercambios de información y operaciones de almacenamiento y custodia de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. Además, deberán garantizar que el contenido de las ofertas y de las solicitudes de participación no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6. Para contratos públicos de obras, de concesión de obras, de servicios y concursos de proyectos, y en contratos mixtos que combinen elementos de los mismos, los órganos de contratación podrán exigir el uso de herramientas electrónicas específicas, tales como herramientas de modelado digital de la información de la construcción (BIM) o herramientas similares. En esos casos, ofrecerán medios de acceso alternativos según lo dispuesto en el apartado 7 de la presente Disposición adicional hasta el momento en que dichas herramientas estén generalmente disponibles para los operadores económicos.

7. Cuando sea necesario, los órganos de contratación podrán exigir la utilización de herramientas y dispositivos que no estén disponibles de forma general, a condición de que ofrezcan medios de acceso alternativos. Se considerará que los órganos de contratación ofrecen medios de acceso alternativos apropiados cuando: a) ofrezcan gratuitamente un acceso completo y directo por medios electrónicos a dichas herramientas y dispositivos a partir de la fecha de publicación del anuncio correspondiente o a partir de la fecha de envío de la invitación, en su caso. El texto del anuncio o de la invitación especificará la dirección de Internet en la que puede accederse a dichas herramientas y dispositivos, o bien, b) garanticen que los licitadores que no tienen acceso a las herramientas y dispositivos de que se trate, o que no tienen la posibilidad de obtenerlos en el plazo fijado, siempre que la falta de acceso no pueda atribuirse al licitador en cuestión, pueden tener acceso al procedimiento de contratación utilizando mecanismos de acceso provisionales disponibles gratuitamente en línea; o bien, c) admitan un canal alternativo para la presentación electrónica de ofertas. 8. Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimosexta de la presente Ley.

TERCERO.- Los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares contemplan la presentación de proposiciones en el Registro General del órgano de contratación o mediante el envío mediante corros de las proposiciones y/ ofertas, en función del procedimiento de licitación que proceda.

No obstante lo anterior, los expresados Pliegos establecen la presentación por el licitador de sobre o archivo electrónico.

En ambos casos los pliegos relegan su presentación a la definición en la forma de presentación en el anuncio de licitación.

CUARTO.- Este Ayuntamiento, una vez transcurrido el proceso de preproducción está en condiciones de proceder a licitar algunos procedimientos electrónicamente, a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (PCSP).

En consecuencia, para los procedimientos a licitar electrónicamente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar la siguiente cláusula adicional a los pliegos, sustitutiva de la relativa a la “FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES”:

CLÁUSULA ADICIONAL. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las ofertas de los licitadores deberán presentarse de forma telemática, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de servicio de licitación electrónica para empresas

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación que compone las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico disponible en el anterior enlace).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas telemáticas deberán enviarse a través de la “herramienta de preparación y presentación de ofertas”, dentro el plazo señalado al efecto en el anuncio de convocatoria de la licitación publicado en la PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Los archivos electrónicos firmados por el propio licitador o persona que lo represente, deberán indicar los datos de la licitación a la que se concurre (número de expediente, objeto del contrato, órgano de contratación, nombre del archivo electrónico).

Igualmente se consignará nombre y apellidos o razón social de la empresa, NIF y nombre del representante legal, correo electrónico y teléfono.

En consecuencia, los interesados presentarán los sobres o archivos electrónicos determinados en el apartado correspondiente del Pliego de Cláusulas regulador del procedimiento, y con arreglo a lo señalado a continuación (señalar la opción que proceda):

- **PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO:** un (1) archivo electrónico:
 - ARCHIVO ELECTRÓNICO SOBRE ÚNICO: Anexo I comprensivo de declaración responsable/oferta económica/criterios matemáticos.

- **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO:** Criterios de juicio de valor y matemáticos: dos (2) archivos electrónicos:
 - ARCHIVO ELECTRÓNICO SOBRE A: Anexo I de declaración responsable, y referencias técnicas.
 - ARCHIVO ELECTRÓNICO SOBRE B: Anexo II oferta económica/criterios matemáticos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO:** Criterios únicamente matemáticos): Un (1) archivo electrónico:
 - o ARCHIVO ELECTRÓNICO SOBRE ÚNICO Anexo I de declaración responsable/oferta económica/criterios matemáticos.

- **PROCEDIMIENTO ABIERTO:** Criterios matemáticos y juicio de valor: Tres (3) archivos electrónicos:
 - o ARCHIVO ELECTRÓNICO SOBRE A: Anexo I de declaración responsable.
 - o ARCHIVO ELECTRÓNICO SOBRE B: Referencias técnicas.
 - o ARCHIVO ELECTRÓNICO SOBRE C: Anexo II oferta económica/criterios matemáticos.

- **PROCEDIMIENTO ABIERTO:** Criterios únicamente matemáticos: Dos (2) archivos electrónicos:
 - o ARCHIVO ELECTRÓNICO SOBRE A: Anexo I de declaración responsable.
 - o ARCHIVO ELECTRÓNICO SOBRE B: Anexo II oferta económica/criterios matemáticos.

16º.- DETERMINACIÓN DE EFECTOS DEL CONTRATO DE CESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DEL BIEN MUNICIPAL DE CARÁCTER PATRIMONIAL DENOMINADO “ANTIGUA IGLESIA DE SAN VICENTE”, PARA LA IMPLANTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CENTRO DE USO CULTURAL; SUSPENDIDO POR LA ENTRADA EN VIGOR DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19”.-

UNIDAD GESTORA: SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 11 de abril de 2002 fue formalizado el contrato relativo a “cesión administrativa de uso del bien municipal de carácter patrimonial denominado antigua iglesia de San Vicente, para la implantación, puesta en funcionamiento, gestión y explotación de centro de uso cultural” entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y “CÍRCULO DE ARTE DE TOLEDO” por un plazo de duración de quince (15) años, renovables por otros cinco (5), previo acuerdo expreso de ambas partes; cuya prórroga fue aprobada por Junta de Gobierno de 11 de mayo de 2017 con un precio de ocupación de 10.000 euros/año (pasado a devengo mensual por Resolución de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior nº 03060 de 30.06.2017).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Segundo: Con fecha 8 de mayo de 2020 el contratista CÍRCULO DE ARTE DE TOLEDO ha solicitado la determinación de los efectos de la suspensión del contrato de referencia en cuanto afecta al devengo de los recibos en concepto de precio/canon de ocupación.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 10.3 del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*: **“Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto”**.

Por su parte, el apartado 4 del mismo precepto indica que **“Se suspenden las actividades de hostelería y restauración,** pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio”

Como consecuencia de ello, permanecen cerradas a los usuarios todas las instalaciones en las que se prestan por terceros las actividades mencionadas pero cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

SEGUNDO.- El informe del Abogado del Estado 394/20 establece: *El Real Decreto-ley 8/2020 “es una norma de rango legal, de efectos temporales limitados, que atiende a una situación excepcional (la declaración de estado de alarma ante la crisis sanitaria derivada del COVID-19)”, por lo que su contenido ha de considerarse de aplicación preferente mientras dure el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.*

De acuerdo con el artículo 34.1 del *Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19*: **“Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley,** celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **cuya ejecución devenga imposible** como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, **quedarán automáticamente suspendidos total o parcialmente** desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión

El contrato analizado y cuya suspensión se decretó tiene la calificación jurídica de concesión demanial, de manera que puede resultar aplicable -no directamente, si bien sí por analogía-, lo dispuesto anteriormente.

El informe del Abogado del Estado, Ref.- AEH – HACIENDA 10/20 (R-341/2020) sobre la posibilidad de realizar abonos a cuenta de las indemnizaciones de daños y perjuicios previstas en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, señala en cuanto al tema tratado, lo siguiente: ***A falta de habilitación normativa expresa, resulta improcedente el abono a cuenta y durante el período de suspensión de los contratos a que se refiere el artículo 34 del Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, de las indemnizaciones previstas en dicha disposición legal.***

Por último, consta en el expediente fiscalización conforme al respecto de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.284 /2020)

En base a todo ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Proceder a la suspensión del cobro de los recibos pertinentes desde el día 15/03/2020 y hasta que pueda reanudarse la ejecución del contrato, previa comunicación del órgano de contratación y con los efectos de futuro que procedan.

SEGUNDO.- Levantar acta de formalización de la suspensión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en la que se constate el aseguramiento de bienes y personas respecto de las actividades cesadas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

17º.- 2ª PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE PLAZAS DE GARAJE Nº 22-A, 32-A, 40-C, 47-D Y 48-D; UBICADAS EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS”.-

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Contrato suscrito con TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. (CIF A-82018474) de fecha 01.06.2014, por un plazo de 5 años a contar desde su firma; con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas).

SEGUNDO.- Primera prórroga del contrato formalizado con TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada 5 de junio de 2019, por un plazo de UN AÑO a contar desde el 1 de junio de 2019; fecha en la que finalizaba el contrato suscrito con el interesado.

TERCERO.- Solicitud de segunda prórroga formulada por D. Juan Daniel García-Castro Peces en representación de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, de fecha 8 de mayo de 2020.

CUARTO.- El cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.

QUINTO.- Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación.

SEXTO.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.259 /2020)

FUNDAMENTOS

➤ Apartado Segundo de las Cláusulas del Contrato suscrito con fecha 1 de junio de 2014 por un plazo de CINCO AÑOS, a contar desde la fecha de firma del mismo; con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✓ **Autorizar la segunda prórroga del contrato formalizado con TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., de cesión de uso -en régimen de concesión- de plazas de garaje nº 22-A, 32-A, 40-C, 47-D y 48-D del Aparcamiento de Plaza de Filipinas, por un plazo de UN AÑO a contar desde el 1 de junio de 2020; fecha en la que finalizará la primera prórroga del contrato suscrito con el interesado.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

18º.- NOVACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE PLAZAS DE GARAJE Nº 158-“TIPO A” Y 159 “TIPO A”, UBICADAS EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS”.-

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Contrato suscrito con D^a Soraya Arias Jiménez de fecha 29.04.2019, por un plazo de 5 años a contar desde su firma; con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas)

SEGUNDO.- Solicitud de cambio de titularidad del contrato formulada por D^a Soraya Arias Jiménez en fecha 24 de abril de 2020 a nombre de D. Francisco Molero González, con efectos del día 1 de mayo de 2020.

Adjunta DNI del nuevo titular, acreditación de titularidad de la cuenta bancaria, orden de domiciliación a su nombre, permiso de conducción y modelos cumplimentados de declaración de solvencia económica y de no estar incurso en prohibiciones para contratar.

Consta en el expediente contrato de arrendamiento de local para ejercer su actividad en Avda. de Barber nº 2, Escalera Izquierda, 1º-4, a nombre de ambos titulares; acreditativo de que la actividad se ejerce o localiza en Toledo.

Consta igualmente en el expediente certificado de la Tesorería Municipal sobre no existencia de deuda con la Hacienda Municipal del nuevo titular propuesto.

TERCERO.- El actual cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.

CUARTO.- Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 4 de mayo de 2020.

QUINTO.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf^a. nº 1.273/2020)

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Apartado 13.3 del Pliego de Condiciones que rige la cesión de uso en régimen de concesión de las plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento de Plaza de Filipinas, que establece que está prohibida la cesión del derecho de uso de las plazas ni de los trasteros sin autorización expresa del Ayuntamiento de Toledo, que podrá sancionar con el rescate.

SEGUNDO.- Previsión al efecto consignada en el artículo 1.112 en concordancia con el 1.203 del Código Civil en relación a la modificación de las obligaciones.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. Autorizar la **novación de contrato a nombre de D. Francisco Molero González**, al cumplir las condiciones establecidas en el Pliego para optar a las plazas, con efectos del día 1 de mayo de 2020; debiéndose formalizar la novación en contrato administrativo.
2. Asimismo, una vez tenga la condición de adjudicatario el nuevo titular de las plazas, D. Francisco Molero González deberá depositar en concepto de garantía definitiva del contrato el importe de **221,48 euros**, según establece la cláusula 10 del Pliego de Condiciones.

19º.- CLASIFICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO: INMUEBLES PROVENIENTES DE LA ANTIGUA ESCUELA CENTRAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, UBICADOS EN EL PARQUE DE LA INTEGRACIÓN (PATRIMONIALES 1/20).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	CHALETES PROVENIENTES DE LA ANTIGUA ESCUELA CENTRAL DE EDUCACIÓN FÍSICA (PARQUE DE LA INTEGRACIÓN) Patrimoniales 01/20
Tipo de Contrato	Contrato patrimonial
Procedimiento	Adjudicación directa
Tramitación	Ordinaria
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	0,00 €
Valor estimado	0,00 €
Duración	120
Prórroga	NO
Modificación prevista	No

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30/03/2020.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 5 de mayo de 2020, a las 14:00 horas.

PROPOSICIONES FORMULADAS: CUATRO (4).

ÚLTIMO TRÁMITE: Propuesta formulada por la Junta de Contratación reunida en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2020.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores admitidos como sigue a continuación:

Nº Orden	Nº Registro General	Licitador	Nº de Chalet
1	11422	FUNDACIÓN SOCIOSANITARIA DE CASTILLA LA MANCHA (G45500394)	Número 10
2	11415	ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL DE CASTILLA LA MANCHA -ADACE CLM (G45525201)	Número 6
3	11427	TELÉFONO DE LA ESPERANZA (G85590685)	Número 5 (Bajo).
4	11254	E.A.P.N. CASTILLA LA-MANCHA (G45352770)	Número 5 (Planta Alta y Sótano).

SEGUNDO.- Requerir a los clasificados a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimenten los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.000 euros, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8 en relación con la 11 del PCAP.

20º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

21º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

22º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.

LA CONCEJAL-SECRETARIA,
Mar Álvarez Álvarez.